

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2.022)

<b>Sustanciación</b>	No. 012
<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causantes</b>	Octavio de Jesús Rojas Ríos y Felicidad Bedoya de Rojas
<b>Interesado</b>	Luis Octavio Rojas Bedoya
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2019 00385 00</b>
<b>Asunto</b>	Requiere apoderados

En memorial que precede, el abogado José Arturo Martínez Mena aporta el poder que le fue otorgado por los señores Sandra Milena García Rojas, Claudia Yaneth García Rojas, Mónica Patricia García Rojas y John Eder García Rojas, para que los represente en el presente trámite liquidatorio, enfatizando en la facultad para solicitar su reconocimiento como herederos en representación de su madre, señora Ana Lucía Rojas Bedoya.

Al respecto, el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, establece que es procedente en cualquier momento del proceso y hasta antes de proferir sentencia aprobando el trabajo de partición y adjudicación, reconocerse la calidad de heredero o legatario, cónyuge sobreviviente o albacea.

En este orden de ideas y comoquiera que se aporta copia del registro civil de defunción de la señora Ana Lucía Rojas Bedoya, hija del causante, así como los registros civiles de nacimiento con los cuales se acredita el parentesco de Sandra Milena García Rojas, Claudia Yaneth García Rojas, Mónica Patricia García Rojas y John Eder García Rojas, con los *De Cujus*. Se les reconocerá tal calidad, con derecho a intervenir en el presente proceso respecto de los bienes que se lleguen a inventariar.

En igual sentido, dado que el poder aportado se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Martínez Mena para actuar en calidad de apoderado de los herederos enunciados, en los términos del poder que le fue conferido.

De otro lado, se requerirá al apoderado del interesado para que proceda a gestionar la notificación de los asignatarios Carlos Alberto Rojas Bedoya y Jesús María Rojas Bedoya, tal y como se le requiriera en autos del 28 de julio y 8 de octubre del año anterior.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer a los señores Sandra Milena García Rojas, identificada con C.C. 43.259.645, Claudia Yaneth García Rojas, identificada con C.C. 43.201.330, Mónica Patricia García Rojas, identificada con C.C. 43.636.570 y John Eder García Rojas, identificado con C.C. 1.037.573.299, como herederos en representación de la señora Ana Lucía Rojas Bedoya y en calidad de nietos de los causantes Octavio de Jesús Rojas Ríos y Felicidad Bedoya de Rojas, para cuyos efectos se tendrá que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**SEGUNDO:** Reconocerle personería al abogado José Arturo Martínez Mena, portador de la T.P. 105.837 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado de los señores Sandra Milena García Rojas, Claudia Yaneth García Rojas, Mónica Patricia García Rojas y John Eder García Rojas en los términos del poder que le fue conferido.

**TERCERO:** Requerir al apoderado del interesado que solicito la apertura de este trámite, para que proceda a gestionar la notificación de los asignatarios Carlos Alberto Rojas Bedoya y Jesús María Rojas Bedoya, para los fines contemplados en el artículo 492 del C. G. del P.

## **NOTIFÍQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 006 fijado el día 19 del mes de enero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Wilfredo Vega Cusva**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb47e6fa0c4a0bba5f77edbcadb75aeefde1f891262e7057555602bab9cabd6c**

Documento generado en 18/01/2022 04:39:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>